



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN No. CNE-AD-0023-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01 (LGE), de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 73, esquina Calle Agustín Lara, Edificio Dr. Rafael Kasse Acta, Tercer Piso, Sector Ensanche Serrallés, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de Octubre del año 2007, la compañía POSEIDON ENERGIA RENOVABLE C. POR A. suscribió con el Estado Dominicano un Contrato de Concesión Definitiva para la instalación y explotación de una obra eléctrica de generación de fuente primaria eólica, denominado “*Parque Eólico Los Guzmancitos*”, compuesto por ochenta (80) Aerogeneradores, para una capacidad de generación total de hasta cien Megavatios (100), a ser ubicada, instalada y ejecutada en la sección Guzmancitos, a once (11) Kilómetros del Municipio de Luperón, Provincia Puerto Plata, Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de julio, 2009, POSEIDON ENERGIA RENOVABLE C. POR A. depositó por esta COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE), una solicitud de prórroga de doce (12) meses para la instalación y explotación del referido parque.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CD-0043, de fecha 22 de julio, 2009, la CNE otorgó la prórroga solicitada a POSEIDON ENERGIA RENOVABLE, C. POR A.

